



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1514

28 de Septiembre de 2006

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste

Que el señor LUDGERIO CHITIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- y otros ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio profirió sentencia mediante proveído calendarado el 24 de Agosto de 2006 amparando los derechos fundamentales solicitados por el señor LUDGERIO CHITIVA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

Que en el fallo aludido el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio dispuso: “ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y a la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, o quien haga sus veces, procedan a incluirlo en las resoluciones de asignación como beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva. En todo caso la época en que se ordene hacerlo corresponda a un término razonable y oportuno”.

Que por medio de la Resolución No. 1554 del 03 de Agosto de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105147 de fecha 28 de septiembre de 2006 por valor de Diez Millones Doscientos Mil Pesos (\$10.200.000,00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de el señor LUDGERIO CHITIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304, por valor de Diez Millones Doscientos Mil Pesos (\$10.200.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: Para el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a través de este acto administrativo se debe agotar el trámite establecido en el artículo 3 del Decreto 2100 de 2005, que modifica parcialmente y adiciona el Decreto 951 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada personalmente al accionante, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas
Vo.Bo.: Dra. Claudia Hernández Villamil –Coordinadora Sistema Nacional de Subsidios